



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 636 -2010/GRP-CR

Piura, 21 JULIO 2010

VISTO:

-El Informe N° 719-2010/GRP-460000, de fecha 05 de abril del 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre propuesta de Contrato entre Gobierno Regional Piura y ENOSA;

-El Informe N° 156-2010/GRP-410000 del 19 de abril de 2010, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanzando propuesta de CONTRATO MARCO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y en el artículo 36° inciso c. establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas;

Que, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, estando sus atribuciones reguladas en el Artículo 15° del mismo texto legal, cuyo inciso j) establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y a la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural y artículo 56° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM – Reglamento de la Ley N° 28749, establecen el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y, sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país; así como la delegación de responsabilidades a las concesionarias eléctricas del Estado para la administración, comercialización, mantenimiento y operación de los Sistemas de Electrificación Rural (SER), con una duración mínima de treinta (30) años;

Que, de conformidad con el inciso K) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 1239-2009 del 17 de diciembre de 2009, Presidencia del Gobierno Regional Piura comunica al Director General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, la firma de un convenio específico con ELECTRONOROESTE S.A para transferir la línea en 10 KV que actualmente opera ENOSA que se inicia en la Central Hidroeléctrica de El Nogal y abastece de energía a los Caseríos de Guayaquil – Silahua – Rinconada;

Que, con Informe N° 08-2010/GRP-440331-JSD-DSJ del 22 de marzo de 2010, los Formuladores de la Unidad Formuladora alcanzan la propuesta de Contrato entre el Gobierno Regional Piura y ELECTRONOROESTE S.A para dar en administración las obras de electrificación rural ejecutadas por el Gobierno Regional Piura, señalando que en el marco del artículo 6° de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, en consideración que existen obras que han sido ejecutadas por el ex Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR PIURA y/o por el actual Gobierno Regional Piura que aún no han sido dadas en administración a ELECTRONOROESTE S.A para la administración, comercialización, operación y mantenimiento conforme a Ley; recomendando que el Gobierno Regional Piura debe establecer en el Convenio Marco dentro de sus obligaciones la responsabilidad de administración, comercialización, operación y mantenimiento de este tipo de obras de los Sistemas de Electrificación Rural, para ello producto de las coordinaciones con ENOSA se presenta una propuesta de Contrato por el que el Gobierno Regional Piura entregue a título gratuito la infraestructura eléctrica rural para su administración por ENOSA;



Que, mediante Informe N° 719-2010 del 05 de abril de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que la mencionada propuesta de contrato tiene por objeto la entrega a título gratuito que efectúa la propietaria (Gobierno Regional Piura) de la infraestructura eléctrica de las obras detalladas en el Anexo N° 01, conformadas por las Redes de la Media Tensión, Sub estaciones de transformación, Redes de Baja Tensión y Conexiones Domiciliarias para su operación y mantenimiento a favor de ENOSA, a fin de que esta última desarrolle actividades de prestación del servicio público de electricidad, así como las obras que se ejecuten en el marco de la Ley de Electrificación Rural – Ley N° 28749 que en su artículo 1° establece que el objeto es establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país; asimismo el artículo 6° de dicha Ley señala que en la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) participan el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y locales, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, públicas o privadas, u otros inversionistas privados; en ese sentido y de conformidad a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función del Consejo Regional, el aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas, otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales;

Que, mediante Informe N° 156-2010/GRP-410000 del 19 de abril de 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza propuesta de CONTRATO MARCO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES, recomendando derivar dicha propuesta a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de garantizar la disponibilidad de sus recursos autorizados este año para atender las obligaciones indicadas en el mencionado contrato; es así que con Memorandum N° 735-2010/GRP-440000 del 19 de abril de 2010, Gerencia Regional de Infraestructura hace llegar el Informe N° 10-2010/GRP-440331-JSD del Formulator de la Unidad Formuladora en el cual se recomienda elevar lo actuado al Consejo Regional para que se proceda con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que apruebe el Contrato a suscribir entre el Gobierno Regional Piura y ELECTRONOROESTE S.A;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 11 - 2010, celebrada el 21 de julio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del **CONTRATO MARCO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES**, el cual deberá ser suscrito por el Presidente del Gobierno Regional Piura y el Gerente Regional de ELECTRONOROESTE S.A – ENOSA, documento que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Presidente Regional (e) Dr. César Delgadillo Fukusaki, en representación del Gobierno Regional Piura, a suscribir el **CONTRATO MARCO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES**.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Gerencia General Regional para que en forma conjunta con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Infraestructura, implementen y ejecuten los actos administrativos necesarios para el logro del objeto del Contrato Marco para la Administración, Comercialización, Operación y Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) ejecutados por el Gobierno Regional de Piura o el Ex Consejo Transitorio de Administración Regional (Ex CTAR PIURA).

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL